



INFORME Nro. **DFOE-SOC-IF-00008-2018**

6 de julio, 2018

INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL  
MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA SOBRE LAS  
DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO IDENTIFICADAS  
EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIA DE  
REMUNERACIONES CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

**2018**

## CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	5
OBJETIVOS .....	5
ALCANCE .....	6
CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	6
METODOLOGÍA APLICADA.....	6
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO .....	6
MEJORAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA AUDITORÍA.....	8
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	8
<b>2. Resultados.....</b>	<b>8</b>
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES .....	8
INCONSISTENCIAS EN LOS GASTOS REFLEJADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	8
DEBILIDADES EN EL CONTROL DE EXONERACIÓN DE LA MARCA DE ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES DE OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DEL MEP.....	9
<b>3. Conclusiones.....</b>	<b>11</b>
<b>4. Disposiciones.....</b>	<b>11</b>
AL MPA. EDGAR MORA ALTAMIRANO, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO .....	11

### CUADROS

CUADRO NRO. 1 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DETERMINADAS PARA EL ESTUDIO / EJERCICIO ECONÓMICO 2017 .....	7
---	---

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

*La auditoría financiera se llevó a cabo en el Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de examinar las cuentas de gastos contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2017 de esa institución, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.*

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

*La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios.*

*La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.*

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

*Sobre la ejecución de la partida presupuestaria de “Remuneraciones”, cuyo monto representa un 57% del presupuesto ajustado del Ministerio de Educación Pública, se determinaron inconsistencias en los saldos, que se reflejan en los diferentes sistemas de registro utilizados para esta partida.*

*Se evidenciaron diferencias entre el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y el Sistema INTEGRA 2 por el orden de los ₡1.783 millones. Asimismo, se encontraron diferencias entre el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) y el Sistema INTEGRA 2 por el orden de los ₡502 millones.*

*En este sentido destacar que, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría dichas diferencias se encuentran sin conciliar, lo cual refleja un incumplimiento de la Directriz (DCN-004-2017) emitida por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere a esta temática.*

*Por su parte, en lo que respecta de la revisión realizada por parte de esta Contraloría General del proceso de exoneración de marca a Directores de Oficinas Centrales y Directores Regionales del MEP, se determinó que éste se aplicó sin estar dentro del marco de la normativa interna que regula la materia.*

*En este sentido se comprobó que en el 100% de los casos, se otorgó dicha exoneración fuera de dicho marco normativo, y por ende, sin el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos con son, la emisión de un acto motivado que justifique tal exoneración y una resolución, donde se acredite el otorgamiento de dicho beneficio.*

### **¿QUÉ SIGUE?**

*Con el fin de corregir las situaciones encontradas se están girando disposiciones al Ministro de Educación Pública, con el fin de que se identifiquen los reportes específicos que se requieren para cumplir con los lineamientos establecidos por la Contabilidad Nacional (Directriz DCN-004-2017), en cuanto a la conciliación de datos de la planilla salarial que se emita en los diversos sistemas, y una vez identificados solicitar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda (DTIC), los reportes específicos requeridos.*

*Por otra parte, se dispone también al Ministro de Educación, girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos del MEP, para que no se otorgue el beneficio de exoneración de la marca a los Directores de Oficinas Centrales y Directores Regionales del MEP, en el tanto no se acredite la existencia del acto motivado y la resolución de tal exoneración, en cumplimiento de la normativa establecida sobre esta temática.*

## INFORME Nro. DFOE-SOC-IF-00008-2018

### DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

### INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA SOBRE LAS DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO IDENTIFICADAS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

## 1. Introducción

---

#### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

---

- 1.1. La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios. La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.

#### OBJETIVOS

---

- 1.2. El objetivo del presente informe es comunicar a la Administración sobre las condiciones reportables encontradas (hallazgos) en la auditoría realizada sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Educación Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2017.
- 1.3. A su vez, resulta relevante señalar que el objetivo general de la auditoría fue auditar las partidas presupuestarias de gastos de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, correspondientes al ejercicio económico del 2017, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.

---

## **ALCANCE**

---

- 1.4. Es una auditoría financiera que abarcó la verificación de la razonabilidad del saldo de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Educación Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2017.
- 1.5. La auditoría comprendió la ejecución de procedimientos de auditoría, diseñados para obtener evidencia suficiente y sobre los saldos de dichos rubros. Además, abarcó la evaluación del control interno relevante, para lo cual se diseñaron y aplicaron procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Ministerio; sin embargo, se presentan comentarios y disposiciones sobre aspectos de control que pueden mejorarse.

---

## **CRITERIOS DE AUDITORÍA**

---

- 1.6. La comunicación de los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se realizó el 21 de febrero de 2018 al Viceministro de Planificación y Coordinación Regional del MEP. Posteriormente, se comunicaron mediante el oficio DFOE-SOC-0252 del 21 de febrero de 2018, dirigido a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.

---

## **METODOLOGÍA APLICADA**

---

- 1.7. La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>1</sup>, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) y demás normativa atinente a los procesos de fiscalización.
- 1.8. En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este Órgano Contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, observaciones, revisión de la documentación que sustenta las transacciones y revisiones de muestras de transacciones.

---

## **GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO**

---

- 1.9. El presupuesto de egresos del Ministerio de Educación Pública, aprobado por la Asamblea Legislativa para el periodo 2017, fue de ₡2.564.941.000.000, del cual se auditó un 94%, es decir la suma de ₡2.424.931.796.493. En el cuadro nro. 1, se desglosan los saldos de las partidas presupuestarias auditadas:

---

<sup>1</sup> Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidas por el Despacho Contralor según resolución R-DC-64-2014 del 11 de agosto del 2014.

<b>Cuadro No. 1</b>				
<b>Ministerio de Educación Pública</b>				
<b>Partidas presupuestarias determinadas para el estudio</b>				
<b>Ejercicio Económico 2017</b>				
<b>(En colones)</b>				
<b>Partida</b>	<b>Presupuesto ajustado</b>	<b>Presupuesto devengado</b>	<b>Peso relativo %</b>	<b>% Ejecución según SIGAF</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO</b>	<b>2.588.048.326.493</b>	<b>2.424.931.796.493</b>	<b>100</b>	<b>94%</b>
<b>0-Remuneraciones</b>	<b>1.468.883.370.231</b>	<b>1.362.992.054.879</b>	<b>57%</b>	<b>93%</b>
<b>1-Servicios</b>	<b>41.543.615.846</b>	<b>29.525.527.030</b>	<b>2%</b>	<b>71%</b>
<b>6-Transferencias Corrientes</b>	<b>938.082.097.561</b>	<b>925.675.451.745</b>	<b>36%</b>	<b>99%</b>
<b>7-Transferencias de Capital</b>	<b>139.539.242.856</b>	<b>106.738.762.839</b>	<b>5%</b>	<b>76%</b>
<i>Fuente: Elaboración propia con base en la información del Sistema de Información y Gestión Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda.</i>				

- 1.10. Tal como se observa en el cuadro anterior, las partidas de Remuneraciones y Transferencias Corrientes son las partidas más significativas de la ejecución presupuestaria, pues sus montos representan 57% y 36% del total presupuestado ajustado, respectivamente. En el caso de las Remuneraciones, durante el ejercicio económico 2017, la planilla institucional estuvo conformada por 82.524 funcionarios, de los cuales 82.447 aún continúan activos en dicha planilla. Por otra parte, el principal beneficiario de las Transferencias Corrientes del Ministerio corresponde al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
- 1.11. El Ministerio ejecuta su presupuesto mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), creado con la herramienta SAP-ERP, el cual integra el proceso presupuestario del Poder Ejecutivo.
- 1.12. De acuerdo con la Ley de Administración Financiera de la República<sup>2</sup>, el control de la ejecución presupuestaria tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la gestión presupuestaria, y debe ser ejercido por la Unidad Financiera del órgano de la Administración Central respectiva.

<sup>2</sup> Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001. Publicada en la Gaceta N° 198 del 16 de octubre de 2001

- 1.13. Por otra parte, corresponde a la Administración Activa verificar en el proceso de visado la conformidad de un gasto con el bloque de legalidad, con anterioridad a la emisión de la orden de pago, de acuerdo con lo establecido en las directrices, lineamientos e instructivos que emita el Ministerio de Hacienda.

#### **MEJORAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA AUDITORÍA**

---

- 1.14. A raíz de la auditoría realizada por el Órgano Contralor, el MPA Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, emitió la directriz DM-0021-05-2018-MEP del 22 de mayo de 2018, mediante la cual se corrige un error material que contenía la anterior directriz emitida (DM-0057-01-2015-MEP del 2 de febrero de 2015), según la cual se otorgaron durante el ejercicio económico 2017, las exoneraciones de marca para los Directores de Oficinas Centrales y los Directores Regionales de Educación, que se comentan más adelante en este informe.

#### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

---

- 1.15. La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el pasado 02 de julio, 2018 en el despacho del Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de Planificación y Coordinación Regional; Msc. Rosa Adolio Cascaste, Viceministra Administrativa, Licda. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, Ing. Alberto Orozco Canessa, Director de Informática de Gestión y el Lic. Marco Vindas Solano, Asesor del Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional. Esta actividad se convocó mediante el oficio nro. 08744 (DFOE-SOC-0700) del día 22 de junio, 2018
- 1.16. El borrador del presente informe se entregó el 22 de junio, 2018, a la Licda. Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de Planificación y Coordinación Regional, mediante el oficio nro. 08896 (DFOE-SOC-0712) del 22 de junio, 2018 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Sociales las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido, no obstante una vez cumplido ese plazo, se recibió el oficio DRH-6911-2018-DIR del 05 de julio del año en curso, en el cual no constan observaciones al informe.

## **2. Resultados**

---

### **PARTIDA PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES**

---

#### **Inconsistencias en los gastos reflejados en diferentes sistemas de información**

- 2.1. En la revisión integral de la partida de Remuneraciones al 31 de diciembre de 2017, se observaron diferencias cercanas a los ₡1.783 millones entre los saldos de salarios registrados en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el cual registró ₡1.044.945 millones; y el Sistema INTEGRA 2 utilizado para el registro de los movimientos de personal que conforman la planilla salarial del MEP, que presentó ₡1.046.728 millones al cierre del 2017, diferencia que no ha sido identificada, ni conciliada por las autoridades del Ministerio.



- 2.2. Al realizar la comparación entre el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), sistema que corresponde a la plataforma tecnológica utilizada por el Gobierno Central para el registro de todas las transacciones presupuestarias y financieras; el cual registró ¢972.653 millones por concepto de salarios y pluses otorgados a sus funcionarios y el monto registrado en el Sistema INTEGRA 2 por los mismos conceptos, el cual corresponde a ¢972.151 millones<sup>3</sup>; se tiene que también existe una diferencia por el orden de los ¢502 millones, la cual no ha sido identificada, ni conciliada.
- 2.3. La Contabilidad Nacional emitió a finales de 2017 la Directriz Nro. DCN-004-2017<sup>4</sup> sobre la “Conciliación de la planilla salarial en los sistemas INTEGRA, SIGAF, SICERE”, la cual en el artículo 2 menciona, entre otras cosas, que todas las entidades deberán presentar la conciliación de datos de la planilla salarial que se emita en cada uno de estos sistemas de forma mensual, lo cual no se ha cumplido.
- 2.4. Sobre el particular, la Dirección de Recursos Humanos indicó<sup>5</sup> que poseen varias limitaciones a nivel de INTEGRA 2 para realizar la conciliación de los datos en los sistemas informáticos. No obstante, se manifestó que no poseen ningún documento formal donde soliciten a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda (DTIC) dicho requerimiento y actualmente están a la espera de confirmaciones de reuniones con funcionarios de otros ministerios que ya están cumpliendo con la citada directriz, con el fin de identificar los reportes que se utilizan y la forma en que se realiza dicha conciliación, con el fin de emular el mismo proceso en el MEP.
- 2.5. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP)<sup>6</sup> en el apartado 5.6 son claras en establecer como responsabilidades del jerarca y titulares subordinados, el aseguramiento de que los sistemas de información contemplen los procesos para recopilar, procesar y generar datos que respondan a las necesidades de los distintos usuarios; además dicho apartado menciona que los sistemas deben poseer atributos fundamentales de calidad, confiabilidad, oportunidad y utilidad.
- 2.6. La presencia de diferencias entre los sistemas de registro de la planilla salarial del MEP genera una incertidumbre sobre el verdadero saldo de la partida de Remuneraciones al cierre del ejercicio económico 2017. Asimismo, las posibles variaciones que existan con los reportes a la seguridad social podrían acarrear dos posibles situaciones: que el Ministerio se vea en la necesidad de pagar una mayor cantidad de recursos económicos por multas e intereses en caso de que se estén reportado saldos menores a los reales, o por el contrario se estén pagando más cargas patronales de lo que realmente corresponde.

#### **Debilidades en el control de exoneración de la marca de asistencia de los Directores de Oficinas Centrales y Regionales del MEP**

- 2.7. Como producto de la revisión realizada sobre los expedientes de personal de varios funcionarios del Ministerio de Educación Pública, el Órgano Contralor comprobó que en el

---

<sup>3</sup> Este monto no incluye lo correspondiente a las subpartidas de Aguinaldo y Salario Escolar, debido a que estas no forman parte del salario ordinario de los funcionarios, sino que corresponden a bonificaciones dadas una vez al año, calculadas por el Ministerio de Hacienda.

<sup>4</sup> Directriz publicada el 20 de diciembre de 2017 por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda

<sup>5</sup> Oficio DRH-2454-2018-DIR suscrito por la Licda. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos-MEP.

<sup>6</sup> Resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, emitida por la Contraloría General de la República

100% de los casos de los funcionarios con puestos de Directores de Oficinas Centrales y Directores Regionales del MEP, se brindó el beneficio de exoneración total de marca de asistencia sin cumplir con la normativa interna que regula el tema, a falta de requisitos básicos, como lo son la emisión de un acto motivado que justifique tal exoneración y una resolución donde se acredite el otorgamiento de ese beneficio.

- 2.8. El artículo Nro. 42 inciso ñ) Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública<sup>7</sup> establece que es obligación de todos los servidores del Ministerio marcar su tarjeta de control de asistencia a las horas de entrada y salida, o en su defecto registrar su asistencia por cualquier medio idóneo que se establezca. Asimismo, el artículo Nro. 53 del mismo Reglamento, señala que el señor Ministro(a) podrá dispensar a determinados funcionarios de la marca tomando en consideración la naturaleza de las funciones y la forma de prestación de los servicios.
- 2.9. Además, en el punto III de la Directriz DM-0057-01-2015-MEP del 2 de febrero de 2015, suscrita en ese momento por la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública excluye de la marca a los Directores de Oficinas Centrales y los Directores Regionales. Además el punto VI de esa directriz indica que según el artículo Nro. 53 del Reglamento, la señora Ministra podrá hacer dispensas de marca, tomando en consideración la naturaleza de las funciones y la forma de prestación de los servicios. Para ello, la jefatura inmediata deberá realizar solicitud motivada en la cual se exponga la necesidad institucional para autorizar la exoneración respectiva.
- 2.10. La Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, aclaró<sup>8</sup> a esta Contraloría, que los referidos requisitos constituyen un deber aplicable para las exoneraciones de marca de los Directores de Departamentos de Oficinas Centrales y Directores Regionales del Ministerio de Educación Pública.
- 2.11. Sobre el particular, la Licda. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del MEP indicó<sup>9</sup> que las exoneraciones de marcas expuestas corresponden en su totalidad a cargos de jefaturas de Dirección en Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, por ende se encuentran amparados dentro de la exoneración establecida en la Directriz anteriormente mencionada y adicionalmente aportó<sup>10</sup> una nueva Directriz firmada el 22 de mayo de los corrientes por el señor Ministro de Educación, MPA Edgar Mora Altamirano, mediante la que se está corrigiendo un error material que contenía y según la cual se mantienen las exoneraciones de marca para los Directores en mención.
- 2.12. La ausencia de los documentos de aprobación de exoneración de marcas impide al Ministerio contar con un respaldo de los funcionarios que se encuentran gozando de dicho beneficio y limita las verificaciones sobre el control de asistencia.

---

<sup>7</sup> Decreto ejecutivo Nro. 5771-E del 21 de abril de 1976.

<sup>8</sup> Oficio DAJ-0260'2018 del 12 de abril de 2018 suscrito por el Lic. Mario Alberto López Benavides, Director Jurídico del MEP.

<sup>9</sup> Oficio DRH.2454-2018-DIR del 13 de marzo de 2018, suscrito por la Licda. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos-MEP.

## 3. Conclusiones

---

- 3.1 La presencia de diferencias entre los diferentes sistemas de información para el control de la partida de Remuneraciones, genera incertidumbre respecto de la integridad y presentación de los saldos correctos en la liquidación del presupuesto de la república, además de eventuales pagos de multas o costas adicionales por posibles incumplimientos de pagos con la seguridad social.
- 3.2 Se evidenció una falta de controles en el otorgamiento de beneficios de exoneración total de marcas a los funcionarios del MEP, esto por cuanto, no existe evidencia documental que justifique el acto motivado para tal beneficio, tal y como lo exige la normativa aplicable.
- 3.3 Esta Contraloría General considera que en lo que a esta materia se refiere las autoridades del MEP, tienen oportunidades de mejora, que de implementarse repercutirán positivamente en el manejo financiero del Ministerio.

## 4. Disposiciones

---

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016
- 4.3 Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**AL MPA. EDGAR MORA ALTAMIRANO, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

---

- 4.4 Ordenar a las Jefaturas de las Direcciones de Recursos Humanos (DRH) e Informática de Gestión (DIG) del MEP, para que en forma conjunta identifiquen los reportes específicos que se requieren para cumplir con los lineamientos establecidos por la Contabilidad Nacional (Directriz DCN-004-2017), en cuanto a la conciliación de datos de la planilla salarial que se emita en los diversos sistemas. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio una certificación que acredite que dicha orden fue emitida, y a más tardar el 31 de octubre una certificación que

haga constar que dichos reportes fueron debidamente definidos. Ver párrafos del 2.1 al 2.6 de este informe.

- 4.5 Remitir solicitud a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda (DTIC), de los reportes específicos requeridos para dar cumplimiento a los lineamientos de la Directriz DCN-004-2017, definidos en cumplimiento de la disposición anterior. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, una certificación que acredite la remisión de dicha solicitud ante el Ministerio de Hacienda. Ver párrafos del 2.1 al 2.6 de este informe.
- 4.6 Girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos del MEP, para que no se otorgue el beneficio de exoneración de la marca a los Directores de Oficinas Centrales y Directores Regionales del MEP, en el tanto no se acredite la existencia del acto motivado de tal exoneración, en cumplimiento de la normativa establecida sobre esta temática. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 17 de agosto de 2018, una certificación que acredite que dicha instrucción fue girada, y a más tardar el 31 de octubre de 2018, una certificación que acredite que no se están otorgando exoneraciones de marca sin la existencia del acto motivado correspondiente. Ver párrafos del 2.7 al 2.13 de este informe.
- 4.7 Girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos del MEP, para que no se otorgue el beneficio de exoneración de la marca a los Directores de Oficinas Centrales y Directores Regionales del MEP, en el tanto no se hubiese emitido la resolución final por parte de ese Despacho Ministerial. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 17 de agosto de 2018, una certificación que acredite que dicha instrucción fue girada, y a más tardar el 30 de noviembre de 2018, una certificación que acredite que no se están otorgando exoneraciones de marca sin la existencia de la resolución final respectiva. Ver párrafos del 2.7 al 2.13 de este informe.

---

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**Gerente de Área**

---

Licda. Silvia López Villalobos  
**Asistente Técnica**

---

Lic. Luis Diego Jimenez Alpizar  
**Coordinador**

---

Bach. Dayana Leiva Pérez  
**Colaboradora**